



### **III OTRAS RESOLUCIONES**

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2012, del Consejero, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Badajoz, instada por el Ministerio de Defensa, que tiene como finalidad la reordenación del Área de Conservación ACO-4.6, donde se ubica la colonia de las viviendas militares, al sitio de "Las Pardaledas", entre la avenida Juan Sebastián Elcano, las calles Pedro Balas López, Bambú y Fuerte, proponiéndose una nueva Unidad de Actuación al objeto de transformar los viales y espacios libres privados existentes en viarios y espacios libres públicos. (2012061657)*

Tras la modificación de la denominación, número y competencias de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura llevada a cabo por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, y teniendo en cuenta que el Decreto del Presidente 104/2011, de 22 de julio, atribuye a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo las funciones hasta ahora desempeñadas por la Consejería de Fomento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.g del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Considerando que de la redacción de la Memoria de la modificación se desprende que las condiciones particulares reflejadas en el artículo 2.4.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal para el ACO-4.6 no se ven alteradas en su protección.

El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de abril de 2012, concluyó en sentido favorable.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados, y habiendo formado opinión favorable a la modificación expresada, el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

**RESUELVE:**

1. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal epigrafiada.
2. Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, a 18 de octubre de 2012.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado, por Resolución del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 18 de octubre de 2012, se modifica el artículo 2.4.7 y se crea el artículo 2.4.7 bis en la normativa urbanística, que quedan redactados como sigue:

***Artículo 2.4.7. Condiciones de edificios Catalogados (D).***

En el ACO-4.6 existe un conjunto de edificios de viviendas unifamiliares catalogadas que integran las Manzanas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 y cuyas condiciones urbanísticas son:

- Referencias Catastrales: Manzanas Catastrales 61432, 61444,62431, 62432, 62440, 62446, 63442, 63444,63445, 63448.
- Nivel de protección: B.
- Parcelación: Parcelación interior protegida, salvo la nueva alineación que se propone en la c/ Pedro Balas López.
- Edificabilidad: La propia de las tipologías edificatorias asignadas.
- Obras admisibles: Las propias de la tipología del nivel de protección, permitiéndose las ampliaciones hasta la edificabilidad máxima permitida, dentro de las líneas de edificación propuestas y previo Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes y Proyecto de Actuación Singular que garantice una idónea inserción con la edificación primitiva.

***Artículo 2.4.7-bis Condiciones de la Unidad de Actuación UA-4/30 (E).***

- Sistema de actuación: Obras Públicas Ordinarias.
- Superficie de la Unidad de Actuación: 37.875,65 m<sup>2</sup>.



- Superficie Finca Registral: 30.119,25 m<sup>2</sup>.
- Superficie edificable: 11.637,75 m<sup>2</sup>.
- Superficie construida actualmente: 7.624,36 m<sup>2</sup>.
- Superficie Edificabilidad Residual (Diferencia): 4.013,39 m<sup>2</sup>.
- Superficie Libre (35 m<sup>2</sup>s/100m<sup>2</sup>t de incremento): 1.404,69 m<sup>2</sup>.
- Cesión de Superficie de Aprovechamiento Lucrativo (10 %/incremento): 401,34 m<sup>2</sup>t.
- Destino: Público para los viarios y espacios libres de cesión y Privado para las parcelas residenciales.
- Norma de actuación: Al ser la finca objeto de la actuación y la edificación residencial existente de titularidad del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Defensa, las obras pendientes de urbanización las ejecutará dicho organismo.

